



CONV/CMIC-OC/ANIPPAC/2411/VO.BO.DJ192

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DEL PRESFUERZO Y LA PREFABRICACIÓN, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ANIPPAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSÉ EDUARDO CHAURAND MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ANIPPAC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 70,233 de fecha 15 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio Gonzalez Márquez, Notario Público Número Ciento Cincuenta y uno, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo folio de personas morales 42329.
- b) Tiene como objeto social, entre otros, promover y realizar investigaciones sobre los mercados y nuevas formas de aplicación de elementos y materiales presforzados y prefabricados de concreto; así como servir de órgano de consulta al público sobre asuntos relacionados con la aplicación y empleo de dichos materiales.
- c) El **M.C. JOSÉ EDUARDO CHAURAND MORALES**, se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número 1477708839 y comparece al presente acuerdo de voluntades, en su carácter de Presidente de "LA ANIPPAC", personalidad que acredita en términos de la Escritura Pública número 56,803 otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Barragán Abascal, Titular de la Notaria Pública 171 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha de suscripción del presente instrumento, no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

CONV/CMIC-OC/ANIPPAC/2411/VO.BO.DJ192

- d) Para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Gral. Benjamín Hill 1-piso 1, Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, 06170 Ciudad de México.

II. DECLARA "LA CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- d) El **MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Número 77,682 de fecha 24 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús M. Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a

CONV/CMIC-OC/ANIPPAC/2411/VO.BO.DJ192

la firma del presente Convenio.

- e) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.
- f) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (**FIC**), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (**ITC**), así como su área de Capacitación.
- g) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- h) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Convenio.
- d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CONV/CMIC-OC/ANIPPAC/2411/VO.BO.DJ192

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para coadyuvar y generar acuerdos en el fortalecimiento de capacidades institucionales de la cadena de valor de la industria de la construcción, las cuales se vean reflejadas en el desarrollo, especialización e impulso del sector industrial en México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a desarrollar en conjunto las siguientes actividades, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Establecer un diálogo con la finalidad de abordar problemáticas comunes dentro de la cadena de valor de la construcción, la industria de los materiales presforzados y prefabricados de concreto, para buscar alternativas de solución a las mismas.
- b) Difundir y promover a través de los diferentes medios con los que cuenta, a su personal y empresas afiliadas, la capacitación y servicios que ofrece **"LA CMIC"**, por medio de sus **"instituciones de capacitación"** e **"ITC"**.
- c) Participar en algunos otros eventos como: congresos, seminarios y pláticas, con el propósito de promocionar los servicios de capacitación, investigación e innovaciones aplicables, que ofrece sus instituciones conexas.
- d) Las demás necesarias para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA ANIPPAC".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA ANIPPAC"** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover el padrón de empresas especializadas de **"LA CMIC"**, dentro de los eventos que realice, impulsando en éstas las reuniones de networking con empresarios de la construcción y de la industria de los materiales presforzados y prefabricados de concreto (en estricto respeto de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás legislación aplicable).
- b) Promover la participación de **"LA CMIC"** en congresos, seminarios y pláticas, con el propósito de promocionar los servicios de capacitación, investigación e

CONV/CMIC-OC/ANIPPAC/2411/VO.BO.DJ192

- innovaciones aplicables, que ofrece sus instituciones conexas.
- c) Las demás necesarias para el cumplimiento de la presente Declaración, siempre y cuando se establezcan en declaraciones específicas correspondientes y en concordancia con este documento.

CUARTA. – COMPROMISOS DE "LA CMIC".

Para la realización del objeto de este instrumento **"LA CMIC"** se compromete a lo siguiente

- a) Proporcionar a **"LA ANIPPAC"**, información relativa a su padrón de empresas afiliadas interesadas en los servicios que ofrece **"LA ANIPPAC"**, en estricto apego a lo ordenado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás legislación aplicable.
- b) **"LA CMIC"** a través de su área de capacitación, contribuirá brindando facilidades y descuentos preferenciales para capacitar al personal de **"LA ANIPPAC"**, a través de cursos tanto preferenciales como virtuales, webinars, videoconferencias y programas calendarizados y aquellos que resulten de su interés a los asociados de **"LA ANIPPAC"**, a través de declaraciones específicas y con las condiciones que el área de capacitación establezca.
- c) **"LA CMIC"** a través del **"TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN"** podrá brindar descuentos y facilidades preferenciales en sus servicios educativos, al personal y asociados de **"LA ANIPPAC"** para que puedan aprovechar su oferta académica, ya sean presenciales o en línea; a través de convenios específicos y con las condiciones que dicho Instituto establezca.
- d) Invitar a los asociados de **"LA ANIPPAC"**, al Programa **"CONSTRU COMPRA"** plataforma de comercio electrónico, que permite poner en contacto a las empresas afiliadas de **"LA CMIC"** con proveedores de productos afines a la industria de la construcción y materiales presforzados y prefabricados de concreto.
- e) Proporcionar a **"LA ANIPPAC"**, el listado de servicios educativos que ofrecen **"LA CMIC"** a través de sus instituciones conexas **"ITC"**, con el propósito de que lo haga del conocimiento de sus asociados.
- f) Invitar a **"LA ANIPPAC"**, a los eventos que realiza **"LA CMIC"** a nivel nacional y en sus respectivas Delegaciones, tales como: conferencias, congresos, exposiciones, seminarios, etc., para que puedan participar sus asociados en los

CONV/CMIC-OC/ANIPPAC/2411/VO.BO.DJ192

mismos, de conformidad con los requisitos y especificaciones que se consideren para ello.

- g) Difundir por los diferentes medios de comunicación con los que se cuenta y juzguen conveniente, las actividades que realice **"LA ANIPPAC"** y que puedan ser de interés para sus asociados.
- h) Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, siempre y cuando se establezcan en declaraciones específicas y en concordancia con este documento.

QUINTA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **"LAS PARTES"** compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

SEXTA. - RELACION LABORAL.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están obligadas a enfrentar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo con su personal y se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivo llegasen a intentar con relación a la aplicación del presente convenio, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos con las otras.

En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite contra la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios

CONV/CMIC-OC/ANIPPAC/2411/VO.BO.DJ192

organizacionales en "LA CMIC" ocupen los puestos respectivos.

OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se podrán elaborar programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

NOVENA. - ENLACES OFICIALES.

"LAS PARTES" deberán designar a sus enlaces institucionales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA ANIPPAC": se designa a la **Lic. Leticia Amador Nova**, Director General de ANIPPAC, cuyo correo electrónico es direccion@anippac.org.mx con el núm: **55-5217-9814**.
- Por parte de "LA CMIC": se designa al **Ing. Quel Galván Pelayo**, Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Empresarial en Infraestructura Privada, cuyo correo electrónico es quel.galvan@cmic.org y al **Ing. Cristian Brayan Valencia Rodea**, Gerente de Sectores de Desarrollo Empresarial en Infraestructura Privada y Planeación Turística Social, cuyo correo es cristian.valencia@cmic.org, teléfono 55-3988-5279.

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

CONV/CMIC-OC/ANIPPAC/2411/VO.BO.DJ192

DÉCIMA. – VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio. Una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

CONV/CMIC-OC/ANIPPAC/2411/VO.BO.DJ192

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas Partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, “LAS PARTES” señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable del seguimiento designado por “LAS PARTES” en la Cláusula Novena del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. – ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.



CONV/CMIC-OC/ANIPPAC/2411/VO.BO.DJ192

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y alcance por duplicado en la Ciudad de México, el día 12 de febrero de 2025.

Por "LA CMIC"

Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled
Presidente del Consejo Directivo

Por "ANIPPAC"

M.C. José Eduardo
Chaurand Morales
Presidente Nacional

TESTIGOS:

Por "LA CMIC"

Ing. Ricardo Platt González
Integrante del Consejo
Consultivo

Por "LA ANIPPAC"

Lic. Leticia Amador Nova
Directora General

CONV/CMIC-OC/ANIPPAC/2411/VO.BO.DJ192



Ing. Quel Galván Pelayo
Vicepresidente Ejecutivo de
Desarrollo Empresarial en
Infraestructura Privada



**Ing. Benjamín Cárdenas
Chávez**
Vicepresidente Ejecutivo de
Instituciones

* Esta hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre "LA ANIPPAC" y "LA CMIC" de fecha 12 de febrero de 2025.